



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DE ÑUBLE  
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

29 MAR 2022

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0280

## VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, La Ley 20.248/2008 SEP del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 617 de fecha 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2022 y por razones de servicio.

## DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **FIDELA ROSA GALVEZ CERDA, RUT. N° [REDACTED]**, Inspector Educacional y Asistente de Aula, domiciliada en sector Boca Itata, comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
2. Ordénese la cancelación de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales, impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022.
3. Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.
4. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

REE/LCR/MES/ALLF/irs  
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR, Finanzas, DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RIVAL J. ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-**

En Trehuaco a 01 de marzo de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, Cédula de Identidad Nº 11.235.103-5 con domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco y doña **FIDELA ROSA GALVEZ CERDA**, RUT Nº [REDACTED] nacida el 10 de enero de 1982, Inspector Educacional y Asistente de Aula, domiciliada en sector Boca Itata de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "Mandante y Prestador de Servicios"

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 22 horas semanales de funciones de Asistente de Aula en la Escuela Básica Mela, de acuerdo a iniciativa del PME SEP del Establecimiento.

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato de Prestación de Servicios empezará a regir desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTICULO 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

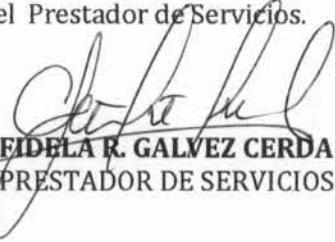
**ARTICULO 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTÍCULO 6º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
**FIDELA R. GALVEZ CERDA**  
PRESTADOR DE SERVICIOS

  
**RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**  
ALCALDE

